



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes
SEPRELAD

Resolución N°. 497

POR LA CUAL SE ESTABLECE REQUISITOS PARA LA RENOVACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE AUDITORES EXTERNOS ESPECIALIZADOS EN PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO (PLD/FT), AUTORIZADOS POR LA SEPRELAD.-----

Asunción, 17 de diciembre de 2015

VISTO: La Resolución SEPRELAD N° 445/2012 "Por la cual se (...) Aprueba el Reglamento para el Registro de Auditores Externos Especializados en Prevención de LD/FT de la SEPRELAD"; y,

CONSIDERANDO: Que la Resolución N° 445/2012, en su Anexo A, artículo 17°, menciona que la inscripción en el registro tendrá una vigencia de tres años a partir de la expedición, para lo cual la SEPRELAD establecerá las exigencias a fin de proceder a la renovación de los mismos a pedido de los interesados; y,

Que, resulta necesario verificar y evaluar en forma periódica las actualizaciones en materia preventiva de LD/FT, la idoneidad y preparación profesional, de los Auditores Externos; dado que los informes realizados por los mismos, deben reflejar el grado de adecuación a las normas implementadas por la SEPRELAD, para diversos sectores de la economía nacional, a fin de fortalecer la lucha contra los flagelos del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo; y,

Que, el Ministro - Secretario Ejecutivo de la Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes (SEPRELAD), posee atribuciones para dictar los reglamentos de carácter administrativo, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 1015/97 y su modificación la Ley N° 3783/09.

POR TANTO: en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO - SECRETARIO EJECUTIVO DE LA SECRETARÍA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO O BIENES;

RESUELVE:

Artículo 1º. **DETERMINAR,** los requisitos para la renovación de la inscripción en el REGISTRO DE AUDITORES EXTERNOS ESPECIALIZADOS EN PREVENCIÓN DE LD/FT, AUTORIZADOS POR LA SEPRELAD, de conformidad al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.-----

Artículo 2º. **COMUNICAR,** a quienes correspondan y cumplido, archivar.-----

Fdo.

OSCAR A. BOIDANICH FERREIRA
Ministro - Secretario Ejecutivo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Victorina Genes Villalba
Secretaria General
SEPRELAD

VICTORINA GENES VILLALBA
Secretaria General



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes
SEPRELAD

Resolución N° 497

POR LA CUAL SE ESTABLECE REQUISITOS PARA LA RENOVACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE AUDITORES EXTERNOS ESPECIALIZADOS EN PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO (PLD/FT), AUTORIZADOS POR LA SEPRELAD.

A N E X O

DE LOS REQUISITOS PARA LA RENOVACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN DE AUDITORES EXTERNOS ESPECIALIZADOS EN PREVENCIÓN DE LD/FT, AUTORIZADOS POR LA SEPRELAD.

Artículo 1° De la renovación de las Inscripciones.

Podrán Renovar su inscripción en el Registro de Auditores Especializados en materia de prevención de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo (LD/FT), todas las personas físicas o jurídicas que cumplan con los requisitos previstos en el Artículo 6° de la Resolución N° 445/2012, inscriptas ante esta Secretaría de Estado, para prestar servicios de Auditoría Externa, relacionados al ámbito de aplicación de la Ley N° 1015/1997 y su modificatoria la Ley N° 3783/2009, que no cuenten con ninguna de las incompatibilidades mencionadas en el artículo 7° del Anexo A, de la precitada Resolución.

Artículo 2° De la solicitud de la Renovación de inscripción.

Las personas físicas o jurídicas que deseen renovar su registro como Auditores Externos especializados en prevención de LD/FT, deben remitir una nota dirigida a la máxima autoridad de la SEPRELAD, solicitando la renovación de la inscripción, debiendo adjuntar las constancias de las capacitaciones recibidas en materia de Prevención de Lavado de Dinero, Financiamiento del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LD/FT/FP) debidamente autenticada por Escribano Público.

Para obtener la renovación de la inscripción en el Registro de Auditores Externos Especializados en Prevención de LD/FT; los Auditores Externos deberán acreditar como mínimo 40 (cuarenta) horas cátedras de capacitaciones realizadas posteriores a la Resolución de Inscripción en la SEPRELAD.

Artículo 3°. Constancia de inscripción.

La SEPRELAD entregará a las personas físicas o jurídicas, una constancia de la renovación de su inscripción.

Artículo 4°. De la renovación de la inscripción.

La renovación de la inscripción en el REGISTRO, tendrá una vigencia de 3 (tres) años a partir de su expedición.

Fdo.

OSCAR A. BOIDANICH FERREIRA
Ministro - Secretario Ejecutivo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Victorina Genes Villalba
Secretaria General
SEPRELAD

VICTORINA GENES VILLALBA
Secretaria General